

MADRID, 15 DE NOVIEMBRE DE 1882.

TOMO XXX.

NÚM. 21.

SUMARIO

Interesante á nuestros suscritores.—Consideraciones acerca de las condiciones económicas de los canales de riego.—Consideraciones sobre el dominio público marítimo, por M. Bechmann.—Parte oficial.—Subastas.—Noticias varias.—Personal.

INTERESANTE A NUESTROS SUSCRITORES.

Conforme participamos en el núm. 19, vamos á dar publicidad en las columnas de esta REVISTA al proyecto de ferro-carril de fuertes pendientes de la línea de Zaragoza á Barcelona á Monserrat, empezando esta publicacion en el número próximo; y á fin de interrumpir lo ménos posible este trabajo, lo principiaremos aumentando cuatro páginas más, lo cual se verificará siempre que con el objeto expresado lo creamos conveniente; de este modo compensaremos con exceso las cuatro que suprimimos en este número.

CONSIDERACIONES

acerca de las

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS CANALES DE RIEGO.

(Continuacion) (1).

Por esto es indispensable para el buen resultado económico de los canales de riego, el que se establezcan Bancos agrícolas que faciliten brevemente y á un bajo interés el capital que necesita el cultivo. Deberá incluirse en los presupuestos de ejecucion de los canales de riego el capital necesario para el establecimiento

to de estos Bancos, el que debería fijarse teniendo en cuenta la forma en que la propiedad está repartida y la extension de la superficie regable.

El interés del préstamo, por bajo que fuera, siempre resultaría elevado para la Sociedad propietaria del Canal, porque aplicado aquél al cultivo aumenta los productos; y como quiera que la mayor parte de nuestros canales cobran en especie de cada nueve uno, por ejemplo, dicho se está que cuanto mayor sea la produccion, mayor será en la relacion dada los rendimientos que aquélla reciba.

El Banco Hipotecario, establecimiento de reputado crédito, consecuencia del favor que tienen sus cédulas en el mercado, hace préstamos que, por el tipo de su interés y amortizacion en cincuenta años, resultan beneficiosos; pero son sólo aplicables á los que por su importancia permiten realizar los gastos que originan los requisitos que el Banco exige para efectuar el préstamo.

Cuando éste es pequeño, los citados gastos lo afectan de tal modo, que resulta el tipo de interés elevadísimo, circunstancia que, añadida al tiempo, siempre considerable, que se tarda desde que se solicita el préstamo hasta que se concede, justifica el por qué el Banco Hipotecario no abraza en sus operaciones la extension que debiera, atendido el estado económico de nuestra produccion agrícola.

Se necesitan establecimientos que faciliten dinero ahorrando trámites, siempre costosos al prestatario, y de los que aquéllos no reciben beneficio, á la vez que abrevien el tiempo entre la peticion del préstamo y su realizacion.

La base esencial para que estas dos indispensables condiciones sean satisfechas, es la moralidad de los habitantes del país en que el Banco ha de funcionar; la honradez es la mejor de las garantías para el cumplimiento de un contrato, cuya condicion, apreciada debidamente por el Consejo de Administracion de aquel establecimiento, puede ser dato que, unido á otros tambien importantes, como la laboriosidad,

(1) Véase el núm. 14 de esta REVISTA.

obligaciones y riqueza, sirva de base al crédito personal.

Leyes protectoras de estos establecimientos deben facilitarles el medio de realizar en breve plazo y con escasos gastos los créditos que á su favor resultaren y no fueran debidamente satisfechos.

Los Bancos agrícolas deben ser regionales y establecidos en los puntos céntricos de la zona regable.

El capital prestado debe aplicarse al cultivo de las tierras ó á los medios auxiliares para su mejoramiento, cuya expresa condicion ha de establecerse en el documento de obligacion entre el prestatario y el Banco, cuidando éste de averiguar si esto se verifica.

No se me oculta la dificultad de efectuar esto, y más de probarlo; pero de todos modos, la condicion establecida en el contrato y una inspeccion convenientemente ejercida bastará á asegurar en lo posible el conveniente empleo del capital prestado por el Banco.

Es necesario tener presente el carácter especial y el objetivo de estos Bancos, considerados como medio para acrecentar la produccion en una zona regable, dotándola de los elementos que además del agua necesita para obtener aquélla.

El organismo de estos establecimientos ha de ser por completo diferentes á los que operan en las plazas mercantiles; no puede haber en aquéllos la fijeza y seguridad en las operaciones que en los segundos. Relacionados los primeros con la agricultura, riqueza esencialmente variable, variables deben ser los resultados económicos de estos Bancos, los que á diferencia de los otros, son más necesarios y realizan más operaciones cuando los años son malos y se disminuye con la accion productora del terreno las transacciones comerciales.

Insistimos en que los Bancos agrícolas deben considerarse como complemento indispensable al establecimiento de nuevos riegos, los que resultarán infructíferos si á la vez que del agua no se dota á la tierra de los demás elementos necesarios para la produccion.

El agua es necesaria para el cultivo, pero por sí sola no determina la produccion, pudiendo ser su influencia negativa si no se tiene cuidadoso esmero en dotar á la tierra cuando se recoge una cosecha del trabajo y abonos que

necesita la siguiente; si esto no se verifica acaba aquélla por esterilizarse.

Pasemos á estudiar, haciendo algunas consideraciones acerca del sistema que debe seguirse para el cobro de los derechos de riego, sistema tan esencial que puede asegurarse que de su adopcion depende en gran parte el éxito económico de los canales.

Los cuatro únicos que conozco son:

1.º Por cánon en especie, estipulándose previamente en el contrato celebrado entre la sociedad y los regantes la proporcion en que aquél ha de imponerse.

En el Canal de Urgel es el noveno de la produccion.

2.º Por cánon en dinero con las mismas condiciones.

3.º Por cánon fijo anual por hectárea regable.

4.º Vendiendo el agua á los regantes por unidad cúbica, correspondiendo al Sindicato hacer la reparticion entre aquéllos del número de metros cúbicos pedidos á la Sociedad, así como del cobro de su importe.

Analicemos cada uno de estos sistemas, estudiando sus ventajas é inconvenientes, y deduciremos en su vista cuál es el que debe aceptarse.

El primero es defectuoso bajo cualquier punto de vista que se considere; el labrador que tiene que pagar una parte de los productos que cosecha, que varía de un 11 á un 12 por 100, beneficia á la empresa, no en proporcion del servicio prestado, sino en relacion con el capital y trabajo que aplique el cultivo, contrato á todas luces injusto, y que entre otros de sus defectos, tiene el muy esencial de disminuir el estímulo que el propietario debe tener de aumentar su produccion.

Como aparece más claro lo poco lógico y racional de este sistema, es comparando dos fincas regables de igual superficie y de idénticas condiciones, y en las que debido á la diferencia de propietarios, á su aplicacion y á sus facultades económicas, dan á la Sociedad del Canal rendimientos completamente diversos, siendo igual el servicio de riegos que ésta presta.

Quien sufre en primer término las consecuencias de esto es la Sociedad, porque abundando más los propietarios que por falta de recursos ó sobra de indolencia no cultivan debidamente sus tierras, el producto que de aquéllas se obtiene es escasísimo con relacion al

que debían dar y el que quizás sirvió de base para el cálculo de los rendimientos del Canal.

Con este sistema es incierto todo estudio para fijar el producto líquido que ha de obtenerse por la construcción de un Canal, puesto que en él, quizás el dato más importante que lo determina, está formado de una gran variedad de elementos que, si siempre son difíciles de apreciar con exactitud en un país, lo son mucho más cuando ha de preverse la influencia que en éste ha de tener la aplicación de los riegos, el incremento probable de la población, su aplicación, moralidad y recursos.

La equivocada apreciación de estos elementos puede inducir á un gravísimo error que comprometa en un mal negocio los capitales que se apliquen á la construcción de esta clase de obras, y esto quizás sea la causa de los malos resultados económicos que han dado algunos canales. Hay también otra circunstancia, que por sí sola sería motivo bastante para no aceptar el sistema de que nos ocupamos, y es la inmoralidad á que se presta. El cobro en frutos, sobre todo cuando la zona regable es extensa, da lugar á ocultaciones, por la facilidad con que pueden ser sustraídas aquellas por esmerada y honrada vigilancia que ejerzan los delegados de la Sociedad.

¿Cómo novenar, por ejemplo, con exactitud en una gran superficie de terreno, en el que simultáneamente hay que hacer esta operación, por serlo también la madurez del fruto?

La Sociedad necesita para realizar esto un personal muy práctico y numeroso, y si éste no fuera celoso y probo, se daría lugar á perjuicios considerables que disminuirían los productos á que aquella tiene derecho y que constituyen el interés de su capital.

Se objetará que la subasta del cánón por términos municipales disminuye estos inconvenientes, porque conocido en cada localidad el importe de aquél, la competencia entre los licitadores hace que éste se aproxime á su verdadero valor.

Esto no es rigurosamente cierto; las subastas son beneficiosas admitiendo como tipo mínimo el fijado por la Sociedad; pero téngase en cuenta que los licitadores son siempre vecinos del término á que aquella afecta y deben serlo, porque son los únicos que pueden apreciar los rendimientos del terreno; que entre ellos es

fácil un convenio previo, y que en todo caso al fijar la cantidad que deben dar, tendrán en cuenta los gastos que ha de originar la operación y los fraudes á que pueden dar lugar, cuyo importe segregarán de aquéllos.

No se oculta á nadie la verdad de las consideraciones que dejamos expuestas, no siendo en rigor el sistema de que nos estamos ocupando más que una especie de terraje, cuyos inconvenientes han sido expuestos por distinguidos economistas. La práctica, aún aplicada á propiedades de superficie más reducida que la que generalmente son regadas por los canales, ha dado malos resultados para los propietarios, razón por la que aunque lentamente se va haciendo la sustitución del terraje por el arrendamiento pagado en dinero.

Como complemento de los inconvenientes ya expuestos, tenemos que añadir el acarreo de los frutos, su depósito y transformación para poderlos presentar en el mercado, lo que motiva construcciones de edificios que representan en su ejecución un aumento considerable en el presupuesto del Canal.

Las operaciones de elaboración y acarreo hechas por administración ocasionan gastos importantísimos, por ser tarea que precisamente hay que hacer en la época en que dedicados á igual ocupación los agricultores del país, el precio del jornal del obrero ó del carro es muy elevado, siendo muy difícil la organización é inspección de este trabajo, que se presta, aunque en menor escala que el cobro del cánón, á abusos que son causa de grandes mermas en los ingresos de la Sociedad.

Parece que este sistema debía tener, en cambio de sus muchos inconvenientes y como compensación, la ventaja de ligar los intereses de la empresa constructora con los del país, dándoles, en vista de su íntima relación, la debida unidad para la defensa mutua de aquéllos; pero ni aun ésta se observa; los propietarios, olvidándose de los sacrificios hechos por la Sociedad, y de los beneficios que como consecuencia reciben con los riegos, ven en ella quien les priva de parte de sus productos fiscalizando sus operaciones de recolección. En muchos casos sufren detenciones que les perjudica, debidas á que hallándose los frutos en la era ó en el campo y teniéndolo todo preparado para la trilla ó la conducción, no se presenta el novenador, con

buenos sostienen los cultivadores continuas cuestiones, considerando á este empleado, no con la consideracion debida á quien realmente pidió lo que en justo derecho le corresponde, sino como quien abusivamente viene á quitarles el fruto de sus afanes y trabajos.

Omito hablar de las constantes y difíciles cuestiones de derecho que surgen del sistema que estamos examinando; origen muchas veces de conflictos; nada, pues, justifica su adopcion, que debe desde luego proscribirse de todo convenio entre las empresas constructoras de los canales y el país que éstos han de regar.

Pasemos á estudiar el segundo modo, ó sea el que consiste en efectuar el pago del canon en dinero, si bien en las mismas condiciones que si fuera en especie.

La operacion en este caso se reduce á determinar en la era ó en el campo el fruto que al propietario le corresponda dar, valorar éste segun los precios previamente fijados ó corrientes en el mercado y recibir su importe.

Conviene con algunos dias de anticipacion á la época en que ha de efectuarse la recoleccion del fruto, fijar el precio de éste, lo que debe hacer la Sociedad de acuerdo con el Sindicato general, sirviendo de base el que en el mercado tiene. De este modo se aplica á todos los propietarios el mismo precio, que ya le es conocido, y se evitan cuestiones acerca de él.

Este sistema tiene sobre el anterior la ventaja ya considerable de poderse suprimir en el presupuesto del Canal los edificios destinados á depósitos de especies y de evitar las operaciones de elaboracion y conduccion, cuyos defectos hemos ya mencionado. Por esta sola é importante reduccion, este medio es más perfeccionado; pero esto no obstante, quedan permanentes la operacion de fijacion del canon, que es, como ya hemos indicado, la que más se presta á abusos é inmoralidades.

Tiene este segundo sistema sobre el primero, el inconveniente de que hecha la valoracion de los frutos en el momento de la cosecha, han necesariamente de admitirse los tipos del mercado, los que son en general en la proximidad de esta época más bajos que en el resto del año, ocasionándose en la mayor parte de los casos un perjuicio á la Sociedad del Canal, lo que no sucede en el anteriormente expuesto, toda vez

que ésta deposita sus productos y los vende cuando más conviene á sus intereses.

Pasemos ahora á estudiar el tercer sistema, ó sea el de canon anual fijo por hectárea regable pagado en metálico.

Este medio es el más filosófico y racional, y aunque tiene sus defectos, no son de la entidad é indole de los dos que acabamos de examinar; en su aplicacion desaparecen los inconvenientes de éstos para sustituirlos por una forma mucho más expedita, sencilla y económica.

Fijado por un contrato previo el canon en dinero que debe pagarse por hectárea regable, su realizacion es perfectamente fácil, haciéndolo aún más la distancia de tiempo que media entre las principales cosechas, que son cereales, vinos y aceite.

Se colecta la primera en los meses de Mayo y Junio y termina la de aceite, que es la última de los caldos, en el de Diciembre; de modo que dividiendo en dos partes la cantidad que en conjunto debe pagarse por unidad superficial, y cuyo importe para cada propietario debe ser perfectamente conocido por la estadística de riegos hecha por la Sociedad, se hará efectiva cada una de ellas en 1.º de Julio y 1.º de Enero. Son estas épocas las en que el labrador cuenta con más recursos para el pago de sus obligaciones, y aún podría quizás aceptarse como plazo más conveniente para evitar que aquél se apresure á una venta prematura con perjuicio de sus intereses, el 1.º de Agosto y el 1.º de Febrero.

El realizar de este modo el cobro del canon es sencillísimo, fácil y poco complicada la administracion: el número de recaudadores que se juzguen necesarios y á quienes previamente se les designa los pueblos y el orden en que ha de cobrarse, recorren éstos y hacen efectivos los recibos dados á cada uno y de los que responden, cuyos fondos ingresan inmediatamente en las arcas de la Sociedad, con sólo el descuento del premio que se da á los recaudadores y que puede calcularse, por asimilacion á lo que cuesta la recaudacion de contribuciones, en un 3 por 100.

(Se continuará.)